

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil veintidós.

1. Agréguese a las diligencias, la respuesta dada por el **DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, visible en la carpeta 019, y póngase en conocimiento de la incidentante.

2. Téngase en cuenta que la accionante recorrió dentro del término legal el traslado ordenado en auto que antecede, tal y como consta con los documentos visibles en la carpeta 020.

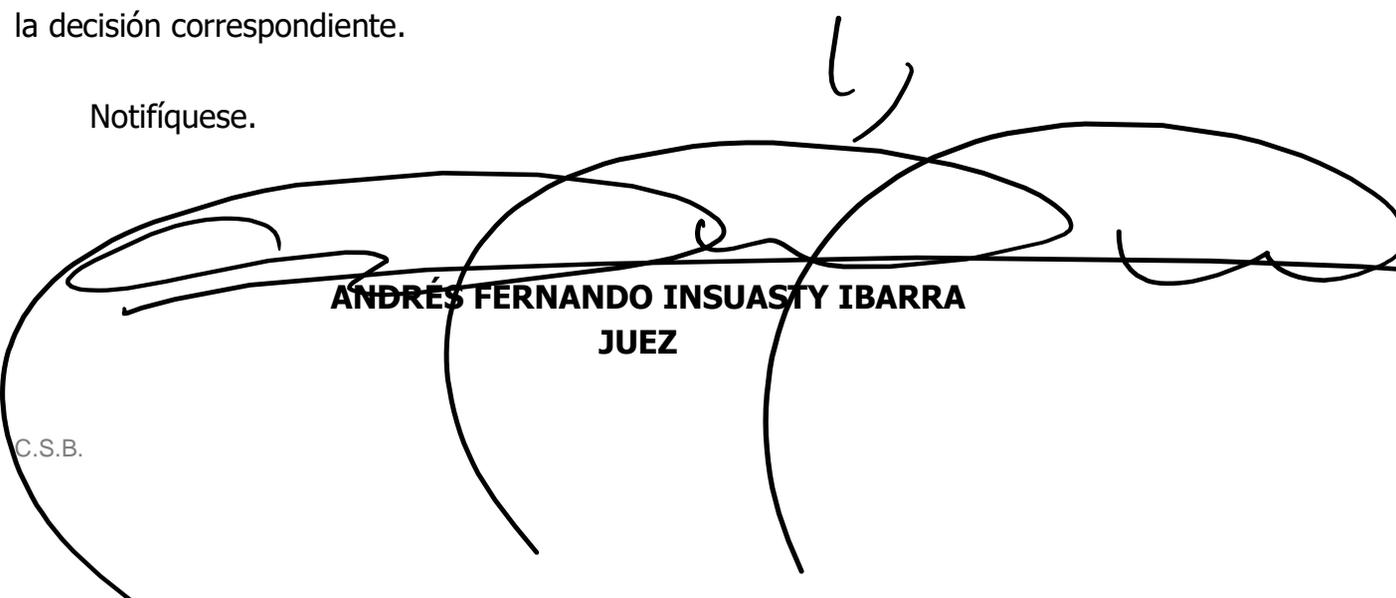
3. En esos términos, para efectos de continuar con el respectivo trámite, se procede a abrir a pruebas el incidente de desacato frente al incumplimiento al fallo de tutela de fecha 6 de febrero de 2020, por el término legal de tres (3) días, teniendo como tales:

- 3.1. **POR LA INCIDENTANTE.** Se tienen como pruebas, los documentos allegados dentro del presente trámite.
- 3.2. **POR LA INCIDENTADA.** Se tienen como pruebas, las respuestas y documentos visibles en el PDF004 y carpeta 019.

4. NOTIFÍQUESE esta decisión a los interesados por el medio más expedito, dejando las constancias a que haya lugar.

4.1. Una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para adoptar la decisión correspondiente.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d38aee063b62ef5df31a088aa83b832fb3a5253b6fa32218e7f08515832756e4**

Documento generado en 30/11/2022 01:16:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**